

CAPÍTULO XIV - ESTATUTO DEL GRUPO DE MUJERES PARLAMENTARIAS

1. El Grupo de Mujeres Parlamentarias (GdMP) fue creado como consecuencia de la adopción de una resolución que aprobó su implantación durante la 2ª Reunión Plenaria de las y los miembros del Foro Interparlamentario de las Américas (FIPA), celebrada en la Ciudad de Panamá el 21 de febrero de 2003.
2. El Grupo está dedicado a difundir temas relativos a la Igualdad de Género y a impulsar su discusión para poner en marcha acciones legislativas para su fortalecimiento. Será presidido por una presidenta elegida durante su Encuentro.
3. **Mandato.** El GdMP tiene los siguientes objetivos:
 - (i) Fortalecer el liderazgo de mujeres políticas por medio de un continuo intercambio regional de acciones.
 - (ii) Fomentar la creación de condiciones de igualdad de oportunidades, priorizando la lucha contra la pobreza y la eliminación de la discriminación laboral.
 - (iii) Fortalecer las democracias en los países de América con el fin de lograr el respeto por los derechos humanos y las condiciones que fomenten un desarrollo social equitativo y sostenible.
 - (iv) Fomentar la creación de mecanismos que alienten la participación de las mujeres en la política.
 - (v) Fortalecer la activa participación de las mujeres en las reuniones de trabajo de ParlAmericas, incorporando la perspectiva de género en cada uno de los temas analizados por la organización.
4. **Gobernanza.** El GdMP será dirigido por un Comité Ejecutivo compuesto por una presidenta, 4 vicepresidentas o vicepresidentes, y 2 miembros *ex officio* (o miembros natos) en virtud del cargo que desempeñan en ParlAmericas.
 - (i) **Presidencia del GdMP.** La presidenta será elegida por las y los delegados de los parlamentos miembro presentes en el Encuentro del GdMP. El término del mandato tendrá una duración de 2 años, con la oportunidad de una reelección. A su vez, ejercerá automáticamente el cargo de 2da Vicepresidencia del Consejo de Administración de ParlAmericas.
 - (ii) **Vicepresidencias del GdMP.** Las o los vicepresidentes serán elegidos por las y los delegados de los parlamentos miembro presentes en el Encuentro del GdMP, procurando, cuando sea posible, la paridad de género en los cargos. El término del mandato tendrá una duración de 2 años, con la oportunidad de una reelección. En caso que una o un vicepresidente elegido renunciara a su cargo o no se encontrara habilitado para continuar con su mandato, su puesto estará sujeto a elección para el próximo Encuentro del GdMP.
 - (iii) **Miembros *ex officio*.** La presidenta o el presidente del Consejo de ParlAmericas será un miembro *ex officio* del Comité Ejecutivo del GdMP y tendrá derecho a voto. La o el Director General (o personal designado) también será un miembro *ex officio* pero no tendrá derecho a voto.
 - (iv) **Composición regional de las Vicepresidencias.** Para mantener un equilibrio regional, las 4 Vicepresidencias provendrán de cada una de las siguientes cuatro subregiones:
 - a. América del Norte: Canadá, Estados Unidos de América, Estados Unidos Mexicanos.
 - b. Caribe: Antigua y Barbuda, Mancomunidad de las Bahamas, Barbados, Cuba, Dominica, República Dominicana, Granada, Haití, Jamaica, San Cristóbal y Nieves, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Trinidad y Tobago.

- c. América Central: Belice, Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Panamá.
 - d. América del Sur: Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, Guayana, Paraguay, Perú, Surinam, Uruguay, Venezuela.
5. **Funciones.** Las funciones y responsabilidades de los cargos de Presidencia y Vicepresidencias están constituidas de la siguiente manera:
- (i) Presidencia
 - a. Representar al GdMP en el sistema interamericano;
 - b. Asesorar sobre temas de relevancia y contribuir al desarrollo de la agenda de ParlAmericas;
 - c. Revisar y aprobar el plan de trabajo anual del GdMP, para su adopción por el Consejo de ParlAmericas;
 - d. Informar sobre el progreso de las actividades del GdMP en cada una de las reuniones del Consejo de ParlAmericas;
 - e. Presidir las reuniones del Comité Ejecutivo del GdMP;
 - f. Co-presidir los Encuentros del GdMP con la o el anfitrión; y
 - g. Ejercer el cargo de 2da Vicepresidencia en el Consejo de ParlAmericas.
 - (ii) Vicepresidencias
 - a. Apoyar la representación del GdMP con énfasis en sus respectivas subregiones;
 - b. Asesorar sobre temas de relevancia y contribuir al desarrollo de la agenda de ParlAmericas con perspectiva subregional;
 - c. Revisar y aprobar el plan de trabajo anual del GdMP, para su adopción por el Consejo de ParlAmericas;
 - d. Cumplir con las responsabilidades de la Presidencia cuando el o la titular no esté disponible, previa designación de la Presidencia, excepto en las reuniones del Consejo de ParlAmericas; y
 - e. Asistir a los Encuentros del GdMP.
6. **Proceso electoral**¹. La Secretaría Internacional será la responsable de organizar el proceso electoral para los cargos del Comité Ejecutivo del GdMP.
- (i) Las delegaciones estarán formadas por parlamentarias y parlamentarios representantes de los estados miembro, quienes serán elegidos por cada parlamento o congreso nacional acreditado.
 - (ii) Las delegaciones que representen a sus parlamentos estarán habilitados para votar por la presidenta y 4 vicepresidentes o vicepresidentas.
 - (iii) Las y los candidatos parlamentarios para el cargo de la Presidencia o Vicepresidencias deberán mostrar interés y compromiso con el mandato del Grupo y haber sido designados por sus respectivos parlamentos.
 - (iv) Cada delegación habilitada recibirá una (1) boleta electoral oficial. A continuación de la lectura de las reglas en el Encuentro, una o un representante de la Secretaría Internacional entregará abiertamente una boleta electoral a la o el delegado votante de cada delegación.
 - (v) Una urna oficial será ubicada a la vista de la Asamblea para que cada representante de las delegaciones presentes deposite su voto, dentro del plazo de tiempo estipulado.

¹ Según la Resolución 34-03 del Consejo de Administración de ParlAmericas, ratificada en la 11ª Asamblea Plenaria, las legislaturas miembro deben pagar sus respectivas contribuciones para poder postular su candidatura en las elecciones. El pago para el año en curso deberá recibirse a más tardar el día anterior a las elecciones para efectuar las postulaciones.

- (vi) En caso de que no existiera competencia por un cargo por haber sólo una o un candidato para la vacante, la o el Director General o su representante designado anunciará que el cargo se ha adjudicado por aclamación y nombrará a la o al candidato triunfante.
- (vii) En caso de empate, la o el candidato postulado al cargo tendrá dos (2) minutos para hacer una presentación frente a todas las delegaciones, para posteriormente realizar una segunda votación. En caso de que ésta resultara nuevamente en empate, el Consejo de ParlAmericas deberá determinar por votación la o el candidato triunfante.
- (viii) La o el Director General o su representante designado anunciará los resultados de la elección y la duración de los mandatos.
- (ix) El anuncio oficial de los resultados será publicado en el sitio de internet.
- (x) Plan de sucesión de la Presidencia.
 - (i) En caso de ausencia de la presidenta en alguna actividad donde deba representar al GdMP, ella designará a una de las Vicepresidencias para cumplir con sus funciones durante las actividades de la organización, con excepción de aquellas que corresponden al cargo de la 2da Vicepresidencia del Consejo de ParlAmericas.
 - (ii) En caso de que la presidenta del GdMP deba dimitir o retirarse del cargo entre las ediciones de los Encuentros del GdMP, el Consejo de ParlAmericas designará por medio de voto a una de las Vicepresidencias del GdMP como Presidencia Interina en funciones², incluyendo el cargo de la 2da Vicepresidencia del Consejo de ParlAmericas. La nueva presidenta será elegida en la próxima edición del Encuentro.

² La Vicepresidencia designada permanecerá vacante hasta las próximas elecciones.